

122

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO PARA LA FORMULACION, EVALUACION DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Conste por el presente documento **EL CONVENIO** para la formulación, evaluación y ejecución, de actividades proyectos de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, con RUC: 20166667934, con domicilio legal en Agustino Piaggio N° 072 del distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes, debidamente representado por su Alcalde el señor **JAIME YACILA BOULANGGER**, identificado con DNI N° 00322727, designado mediante **CREDENCIAL** del Jurado Electoral Especial de Tumbes, de fecha 21 de noviembre del 2022, a quien en adelante en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte por el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en calle La Marina N° 200 debidamente representada por el Ing. **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA** identificado con DNI N° 00361856, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones por el periodo 2023 – 2026 a lo que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General y Modificaciones
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificaciones
- 2.3. LEY N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.4. Ley N° 27972, Ley de las Municipalidades y modificatorias
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones
- 2.6. Reglamento del D.L. N° 1252, Decreto que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Decreto Supremo N° 284-2018-EF-
- 2.7. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01

CLAUSULA SEGUNDA: COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así Como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

De acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional entre otras, tiene la siguiente: Competencias Compartidas: (...)

- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

• **LA ENTIDAD, de acuerdo al Artículo 63, de las Funciones en materia de turismo**

- a) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- b) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- c) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- d) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- e) Suscribir contratos, convenios o acuerdo de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el Desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con sus políticas y planes nacionales y regionales de Desarrollo.

LA ENTIDAD, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación de Multianual de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar y aprobar actividades y/o proyectos de inversión y de competencia Municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a la ENTIDAD para que formule, evalúe y ejecute el (los) proyecto de la actividad de inversión y apruebe el expediente de competencia municipal exclusiva en concordancia con lo establecido en el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley de Bases de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el (los) proyectos y/o expedientes de inversión, aprobar y ejecutar de acuerdo a las normas procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE INVERSION

La actividad y/o proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

- ✓ **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, E INSTALACIÓN DE BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES, CONTENEDORES DE BASURA (PLAYA SALUDABLE), EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



1201

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Aprobar el Expediente de la Actividad y/o Proyecto señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a las actividades y/o (a los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular actividades y/o proyectos de inversión y/o aprobar expedientes técnicos con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que las (los) de los proyectos y/o actividades de inversión autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3. Si LA ENTIDAD rechaza la actividad y/o proyecto de inversión y autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- ✓ Los gastos que irroguen serán asumidos por LA ENTIDAD, de acuerdo a la posibilidad económica presupuestaria para la ejecución de la actividad en mención, con el propósito de la elaboración de expedientes técnicos y ejecución, a efectos de mejorar la calidad de vida de la población beneficiada, cuya inversión para la actividad denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, E INSTALACIÓN DE BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES, CONTENEDORES DE BASURA (PLAYA SALUDABLE), EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** es por un monto ascendente a la suma **S/ 123,440.12/100** (Ciento Veintitrés mil Cuatrocientos Cuarenta con 12/100) NUEVOS SOLES, la cual se divide en los siguientes sectores:
 - Bocapan, inversión por la suma ascendente a **S/. 41,146.68.**
 - Los Pinos, inversión por la suma ascendente a **S/. 41,130.72**
 - Zorritos(malecón), inversión por la suma ascendente a **S/. 41,162.72**

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **03 AÑOS**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



1204

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Tumbes a los 22 JUL 2024

GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola

SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES
DNI N° 00361856



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILCAS - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulangger
ALCALDE

JAIME YACILA BOULANGGER
ALCALDE PROVINCIAL
DNI N° 00322727